

CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 17 de abril de 2024. A despacho de la señora Juez la solicitud de la parte ejecutada la imposibilidad del pago de cuotas futuras de sus hijas. Va para proveer.



LUZ MARINA YEPES CHISCO
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, diecisiete (17) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado 17001-31-10-006-2018-00404-00
Ejecutivo de Alimentos

El señor ROBERTO JAIME LOPEZ SOTO a través de su apoderado judicial, informa al despacho **“sobre la IMPOSIBILIDAD de mi cliente amparado por pobre en el cumplimiento de las cuotas alimentarias (futuras) de sus menores hijas, por carencia de ingresos... Lo anterior para que tenga en cuenta sobre las situaciones de tipo económico por las que atraviesa el señor LOPEZ SOTO”**.

Pese a lo manifestado por el demandado, se aclara que la cuota alimentaria se encuentra vigente y se causa cada mes.

Si lo pretendido por el demandado es la exoneración o disminución de la cuota de alimentos cuyas beneficiarias son sus hijas L.L.C. y J.L.C., se le advierte que ello no es posible por este medio, pues para lograr tal cometido, deberá el interesado, promover demanda en tal sentido, es decir, adelantar proceso verbal sumario de exoneración o disminución de cuota, en la que se aporten y practiquen las pruebas que considere pertinentes, y se escuche a las beneficiarias a través de su representante legal, sobre los argumentos que fundamentan tal petición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 065 del 18 de abril de 2024.



LUZ MARINA YEPES CHISCO
Secretaria